

ANEXO III

Convocatoria de itinerarios educativos en Galicia, Castilla-León y Madrid para el año 2000

Don/doña _____

DNI.: _____

Director/a del centro docente: _____

Localidad: _____ C.P. _____

Teléfono: _____

A tenor de la convocatoria de 18 de enero de 2000 de la Consejería de Educación y Juventud, solicita el itinerario educativo señalado con una X. (Una sola opción).

Señalar fechas por orden de preferencia

<input type="radio"/> Madrid	<input type="radio"/> Castilla – León	<input type="radio"/> Galicia
03-07/4	10-14/4	03-07/4
10-14/4	24-28/4	01-05/5
01-05/5	01-05/5	08-12/5
08-12/5	08-12/5	15-19/5
15-19/5	15-19/5	22-26/5
22-26/5	22-26/5	29/5-02/6

Firma y sello

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

00/544

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Resolución por la que se reconoce oficialmente la «Escuela de Animación en el Tiempo Libre ser Joven».

Vista la solicitud de reconocimiento oficial de «Escuela de Animación en el Tiempo Libre ser Joven», formulada por don Alberto Rodríguez Díez, al amparo del Decreto 9/99, de 5 de Febrero.

Vista la documentación exigida en el mismo y el cumplimiento de los requisitos previstos en la citada norma, para ser reconocida como «Escuela de Tiempo Libre para Educadores de la Juventud y la Infancia»,

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, Apartado 4 del citado Decreto,

DISPONGO

Primero: Reconocer oficialmente la escuela de tiempo libre «Escuela de Animación en el Tiempo Libre ser

Joven», sita en la calle Jiménez Díaz, 16, 2º izquierda de Santander.

Segundo: Autorizar la impartición por dicha escuela de los tres niveles formativos previstos en el artículo 4 del Decreto 9/99, de 5 de febrero, con sujeción al cumplimiento de los plazos y disposiciones exigidas en el mismo. Director, Monitor y Auxiliar de Tiempo Libre.

Tercero: Acordar su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre para Educadores de la Juventud y la Infancia, de la Dirección General de Juventud del Gobierno de Cantabria.

Cuarto: Remitir la presente Resolución al BOC para su publicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la

consejera de Educación y Juventud en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Santander, 17 de enero de 2000.—El director general de Juventud, Fernando Guerra López.

00/538

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Resolución sobre acuerdo de pérdida de reconocimiento oficial de la «Escuela de Tiempo Libre Proel».

Visto el expediente incoado a la «Escuela de Tiempo Libre Proel», se establecen los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

HECHOS

-Que la «Escuela de Tiempo Libre Proel» fue reconocida por Resolución de fecha 4 de diciembre de 1986 y publicada en el BOC de 22 de diciembre del mismo año.

-Que con fecha 20 de agosto de 1998 se le requirió por el servicio de Juventud de la Dirección General de Juventud para que formulara alegaciones o presentara documentación justificativa frente al incumplimiento de la normativa que regulaba las escuelas de tiempo Libre (Decreto 5/1986, de 24 de enero).

-Que hasta la fecha no ha formulado alegaciones, ni ha cumplido los plazos de programación y presentación de memoria de la nueva normativa reguladora de las escuelas de tiempo libre contenida en el Decreto 9/1999 de 5 de febrero.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-Lo previsto en el artículo 8 del decreto 9/1999 de 5 de febrero (BOC 12/02/99).

En consecuencia

RESUELVO

-Acordar la pérdida de reconocimiento oficial de la «Escuela de Tiempo Libre Proel».

-Publicar la presente resolución en el BOC.

Santander, 17 de enero de 2000.—El director general de Juventud, Fernando Guerra López.

00/541

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Resolución sobre acuerdo de pérdida de reconocimiento oficial de la «Escuela de Tiempo Libre Scouts Baden-Powell de Cantabria».

Visto el expediente incoado a la «Escuela de Tiempo Libre Scouts Baden-Powell de Cantabria», se establecen los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

HECHOS

-Que la «Escuela de Tiempo Libre Scouts Baden-Powell de Cantabria» fue reconocida por Resolución de fecha 23 de octubre de 1986 y publicada en el BOC de 19 de noviembre del mismo año.

-Que con fecha 20 de agosto de 1998 se le requirió por el servicio de Juventud de la Dirección General de Juventud para que formulara alegaciones o presentara documentación justificativa frente al incumplimiento de la normativa que regulaba las escuelas de tiempo libre (Decreto 5/1986, de 24 de enero).

-Que hasta la fecha no ha formulado alegaciones, ni ha cumplido los plazos de programación y presentación de memoria de la nueva normativa reguladora de las escuelas de tiempo libre contenida en el Decreto 9/1999 de 5 de febrero.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-Lo previsto en el artículo 8 del decreto 9/1999 de 5 de febrero (BOC 12 de febrero de 1999).

En consecuencia

RESUELVO

-Acordar la pérdida de reconocimiento oficial de la «Escuela de Tiempo Libre Scouts Baden-Powell de Cantabria».

-Publicar la presente resolución en el BOC.

Santander, 17 de enero de 2000.—El director general de Juventud, Fernando Guerra López.

00/542

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Resolución sobre acuerdo de pérdida de reconocimiento oficial de la «Escuela de Tiempo Libre AITECA».

Visto el expediente incoado a la Escuela de Tiempo Libre AITECA, se establecen los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

HECHOS

-Que la «Escuela de Tiempo Libre AITECA» fue reconocida por Resolución de fecha 6 de noviembre de 1992 y publicada en el BOC de 18 de diciembre del mismo año.

-Que con fecha 20 de agosto de 1998 se le requirió por el servicio de Juventud de la Dirección General de Juventud para que formulara alegaciones o presentara documentación justificativa frente al incumplimiento de la normativa que regulaba las escuelas de tiempo Libre (Decreto 5/1986, de 24 de enero).

-Que hasta la fecha no ha formulado alegaciones, ni ha cumplido los plazos de programación y presentación de memoria de la nueva normativa reguladora de las Escuelas de Tiempo Libre contenida en el Decreto 9/1999 de 5 de febrero.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-Lo previsto en el Artículo 8 del decreto 9/1999 de 5 de febrero (BOC 12/02/99).

En consecuencia

RESUELVO

-Acordar la pérdida de reconocimiento oficial de la «Escuela de Tiempo Libre AITECA».

-Publicar la presente resolución en el BOC.

Santander, 17 de enero de 2000.—El director general de Juventud, Fernando Guerra López.

00/539

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Resolución sobre acuerdo de pérdida de reconocimiento oficial de la «Escuela de Tiempo Libre El Brezal».

Visto el expediente incoado a la «Escuela de Tiempo Libre El Brezal», se establecen los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

HECHOS

-Que la «Escuela de Tiempo Libre El Brezal» fue reconocida por Resolución de fecha 10 de febrero de 1992 y publicada en el BOC de 6 de marzo del mismo año.

-Que con fecha 20 de agosto de 1998 se le requirió por el servicio de Juventud de la Dirección General de Juventud para que formulara alegaciones o presentara documentación justificativa frente al incumplimiento de la normativa que regulaba las escuelas de tiempo libre (Decreto 5/1986, de 24 de enero).

-Que hasta la fecha no ha formulado alegaciones, ni ha cumplido los plazos de programación y presentación de